



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-00907-03
CLASE DE PROCESO: Liquidación de Sociedad Conyugal

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Web Siglo XXI, efectuada por la Secretaría del Despacho el 2 de febrero de 2024 (índice 004).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante para que para que en el término de treinta 30 días proceda a dar impulso a la actuación según lo dispuesto en auto de 1 de diciembre de 2023, efectuando la notificación de la demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

3. Cumplido el término anterior ingresen las diligencias a Secretaría.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09100afc035c5c115cf37663e69aa096b431de1119ea91039a79a0c3e98cb607**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00733-00

CLASE DE PROCESO: Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Web Siglo XXI, efectuada por la Secretaría del Despacho el 5 de febrero de 2024 (índice 010).

2. Así las cosas, se dispone DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los señores MARTHA DAZA, JUDITH DAZA, ROSA ELVIA DAZA, NUBIA DAZA, JORGE DAZA, LUIS DAZA, PEDRO DAZA, RITA DAZA, MARCOS DAZA, así como a los herederos indeterminados de MARCO ANTONIO DAZA PESCA (Q.E.P.D.), al abogado RONALD FERNANDO MORALES SIERRA¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito.**

3. Por otra parte, el Despacho no tendrá en cuenta la notificación allegada a índice 008, como quiera que se dirigió dicha comunicación a la demandada DIANA MARCELA DAZA SÁNCHEZ y por el contrario se allegó prueba de una notificación remitida a la señora YEIMY JINETH DAZA SÁNCHEZ, además que no se allegó constancia o certificación emitida por la empresa de correo certificado respecto a la entrega y recibido de dicha notificación.

4. Incorpórese al plenario los registros civiles de nacimiento de los señores MARIA MAGDALENA SANCHEZ SIERRA y MARCO ANTONIO DAZA PESCA (Q.E.P.D.), allegados a índice 011.

5. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a realizar en debida forma las notificaciones de las demandadas YEIMY JINETH DAZA SÁNCHEZ y DIANA MARCELA DAZA SÁNCHEZ, allegando las constancias del caso.

Notifíquese.

¹ Calle 18 No 6-47 oficina 1001 de la ciudad de Bogotá, celular 3103415624, correo electrónico: abogadomoralessierra@gmail.com

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b58be7dc3a361fff03cb06f31145830c70c12782759db417eaebee833a5f8a4**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-00631-00

CLASE DE PROCESO: Nulidad de Testamento

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a la solicitud allegada por el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá D.C., siendo procedente según lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., como quiera que el presente proceso verbal se encuentra terminado mediante sentencia de 4 de febrero de 2016, se AUTORIZA EL DESGLOSE de los documentos originales aportados como pruebas en el presente proceso y que corresponden a los títulos valores letras de cambio No. LC-216601776 por valor de \$45.000.000,00; LC-216601775 por valor de \$47.000.000,00; y LC-216179478 por valor de 36.800.000,00, obrante a Fls. 51,52 y 53 del cuaderno No. 6 de las actuaciones adelantadas ante el H. Tribunal¹, eso para que obren dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en ese Juzgado bajo radicado No. 2013-00657-00 de EDILBERTO NAVAS en contra de MARÍA CECILIA CRUZ DE ANGEL. **Secretaría proceda de conformidad conforme a lo dispuesto en el artículo 116 Ibidem y déjense las constancias del caso.**

2. A efectos de materializar dicho desglose, COMUNÍQUESE al Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá D.C. lo dispuesto en este auto, a fin de que se sirvan establecer contacto con este Despacho y acordar con la Secretaría del Juzgado la fecha y hora en la que podrá acudir un funcionario de esa autoridad a las instalaciones de este Despacho a fin de efectuar el desglose de los documentos ordenados. **Oficiense como corresponda.**

Notifíquese y cúmplase,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

¹ Proceso archivado en la caja 046 de 2020 que se encuentra aun en el Despacho Judicial.

No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7685ae303ed1db96277afdb68a72f21ae44cc1d96fd20905d7b1a4dbb1496074**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2018-00825-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

Una vez revisado el trabajo de partición adosado a índice 004, evidencia el Despacho que el mismo debe ser corregido por la abogada designada como partidora, teniendo en cuenta que respecto de la partida quinta relacionada y que corresponde al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 1056838, en los inventarios y avalúos aprobados en audiencia de 29 de agosto de 2019 se relacionó el 100% de dicho inmueble y se valuó en la suma de \$77.000.000,00, y sin embargo en el trabajo de partición presentado se relacionan dos lotes de esa partida y se indica que el avalúo corresponde a \$38.500.000,00, por lo que, los inventarios y avalúos aprobados en este asunto deben ser la base de la partición, y en ese sentido, deberá corregirse el valor y el porcentaje de dicha partida según los inventarios y avalúos aprobados en marras.

En esos términos, el Juzgado DISPONE:

1. OTÓRGUESE a la partidora el término de **ocho (8) días**, para que REHAGA el trabajo de partición de acuerdo a lo señalado en líneas precedentes, so pena de ser relevado del cargo. **Comuníquese por secretaría por el medio más expedito posible.**

2. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6102f798fd8516628aa5ef60870939f42bccb211166d5cd559ac5692b5b6d6a**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00115-01
CLASE DE PROCESO: Liquidación de Sociedad Conyugal

En atención al informe secretarial que antecede y con ocasión a la solicitud allegada índice 019, el Despacho Dispone:

1. Se indica al abogado memorialista que mediante auto de 13 de febrero de 2024 se dispuso dar por terminado el proceso de la referencia y levantar *"las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto, así como dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico radicado No. 11001-31-10-019-2021-00115-00, en todo caso, con ocasión del embargo de remanentes decretado póngase a disposición del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ dentro del proceso No. 2021-00161- 00, los bienes que aquí se desembargar"*, para lo cual se comparte el Link del presente proceso. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924c64eaa6b239606849b17dabbfc965fde4b1159348c41dd388121d1946113e**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00388-00
CLASE DE PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el PDF-025, y una vez revisadas las tres publicaciones allegadas, en los PDF-015, 022 y 023, las cuales dan cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio, se incorporan las mismas al plenario, de conformidad el artículo 584 del Código General del Proceso y el numeral 2º del artículo 97 del Código Civil.

2.- Siendo procedente conforme con lo normado en el numeral 1 del artículo 584 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 583 del C.G.P., se dispone DESIGNAR como curador ad - litem de la presunta desaparecida MELANIA AYALA VIUDA DE DÁVILA, a la abogada **ANGELICA ESTHER MARQUEZ FONTALVO**¹ de la lista de auxiliares conformada por el Consejo Superior de la Judicatura para que los represente.

3.- Adviértasele que de acuerdo al artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico dejando las constancias del caso.

4. Por otra parte, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 583 Ibidem, se dispone OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación – Sub Dirección Nacional de Atención de Víctimas y Usuarios, para que en el término de diez (10) días se sirvan remitir la información que tengan sobre la investigación del paradero de la señora MELANIA AYALA VIUDA DE DÁVILA.

4.1. OFICIAR al Ministerio de Relaciones Exteriores – Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, para que en el término de diez (10) días se sirvan informar si la señora MELANIA AYALA VIUDA DE DÁVILA reporta movimientos migratorios a partir del 15 de diciembre de 1996.

4.2. OFICIAR al Instituto Carcelario y Penitenciario – INPEC, para que en el término de diez (10) días se sirvan informar si la señora MELANIA AYALA VIUDA DE DÁVILA registra ingreso a centro carcelario alguno a consecuencia de una investigación y/o sanción consistente de pena privativa de la libertad.

¹ Carrera 26 B No. 72 B – 46, con dirección de notificación electrónica: agelicaemarquezf@gamil.com. Teléfono: 3006516562

4.3. OFICIAR al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para que en el término de diez (10) días se sirvan informar si la señora MELANIA AYALA VIUDA DE DÁVILA ha presentado declaraciones tributarias y en caso positivo informen que dirección y número telefónico reportó ara tal fin.

4.4. OFICIAR a la Superintendencia de Salud y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, para que en el término de diez (10) días se sirvan informar si la señora MELANIA AYALA VIUDA DE DÁVILA se encuentra afiliado al sistema de salud y en caso afirmativo indicar a que EPS.

5. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el tramite pertinente y fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b837b012f59ca0201708e09bef007ec2c3b829914051e9ac18883d30144f070a**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00147-02

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Se niega la prueba solicitada por la parte demandada (índice 026), como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del C.G.P., la misma se torna inconducente y superflua para el presente proceso, como quiera que, en este asunto se adelanta un trámite ejecutivo de alimentos a efectos de cobrar cuotas de alimentos adeudadas por el señor EDGAR ALIRIO PABÓN RUEDA en favor de su hijo MIGUEL ANGEL PABÓN PARRA, por lo que resulta improcedente debatir la modificación de la cuota alimentaria previamente fijada entre las partes y que conlleve a indagar frente al salario actualmente percibido por la progenitora del demandante, pues se itera, no está en debate la regulación de la cuota de alimentos sino la ejecución del valor adeudado por el demandado.

2. Se REQUIERE nuevamente al demandado EDGAR ALIRIO PABON RUEDA para que proceda a otorgar poder directamente al abogado NEISON ENRIQUE ALVAREZ LIZARAZO, o en su defecto, proceda a allegar el respectivo poder general otorgado a la señora MARIA ALIRIA RUEDA DE PABON, para que el mencionado profesional del derecho ejerza su representación en este trámite.

3. Permanezcan las diligencias para la audiencia fijada para el 16 DE ABRIL DE 2024, A LAS 11:15 A.M.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1546e2dbd5a772210be1d4b547c96826a0a2aa2c62c18c12f576ca803bcb2411**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00998-00
CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.-Teniendo en cuenta que el titular del Despacho, se encuentra incapacitado se procederá a reprogramar la audiencia fijada para el día 20 de marzo de 2024, así:

2.- REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto del 17 de octubre de 2023, para el día 8 DE JULIO DE 2024, A LAS 8:15 A.M.

3.- Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.- En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

5.- **Secretaría proceda a informar de manera INMEDIATA a las partes respecto a la reprogramación de la presente diligencia**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b295f1da4c093acdc5a77fd040a10b599d1faa92b7d6f655490152c95d568bc9**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00579-00

CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que, dentro del término de traslado de la demanda de reconvención otorgado en auto anterior, la parte demandante principal guardó silencio.

2. Conforme a la comunicación allegada por el Juzgado 22 de Familia de esta ciudad (índice 034), se AUTORIZA realizar la conversión a ese Juzgado de los dineros consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia por concepto de subsidio familiar y/o las prestaciones sociales percibidas por el señor OSCAR JAVIER TABARES ROSAS como miembro del Ejército Nacional de Colombia, para que dichos dineros obren dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado en esa sede judicial entre las partes bajo radicado No. 2022-00535. **Secretaría proceda de conformidad y déjense las constancias del caso.**

3. Así las cosas, encontrándose la demandan principal y la de reconvención en el mismo estado, a efectos de continuar con el trámite se SEÑALA el día 15 de agosto de 2024, a las 12:00 m., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, se escucharán los testimonios solicitados por las partes, y de ser el caso se oirán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia (artículo 373 Ibidem). Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

3.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Notifíquese a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a51107c77e65a7a24e04d6dc63fb6155008bef52d04653bd5a0d88fabadc06**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00081-00
CLASE DE PROCESO: Declaración de Unión Marital de Hecho

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los señores LEIDY ANDREA ROJAS RINCÓN, MAURICIO ROJAS CORTES, HERIBERTO ROJAS CORTES, CLAUDIA ROJAS CORTES, ANA ROSA ROJAS CORTES y JEIMY CAROLINA ROJAS CORTES, en condición de demandados como herederos determinados del señor LUIS FRANCISCO ROJAS BENAVIDES (Q.E.P.D.), se notificaron personalmente de la actuación según actas de notificación de 7 de marzo de 2024 (índices 24 y 33 a 36 del plenario).

2. Así las cosas, y como quiera que el proceso ingresó al Despacho el 26 de febrero hogaño, proceda Secretaría a contabilizar el respectivo término de traslado de la demanda. **Procédase de conformidad y remítase el Link del proceso a los referidos demandados.**

3. Se autoriza como nuevas direcciones de notificaciones de los demás demandados las reportadas por la parte actora a índice 022 del expediente.

4. Incorpórese al plenario el citatorio debidamente remitido al señor FREDY ROJAS CORTES el 29 de febrero de 2024, según lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

5. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir el respectivo aviso conforme con lo dispuesto en el artículo 292 Ibidem al señor FREDY ROJAS CORTES, así como realizar en debida forma la notificación del demandado ANDRES ROJAS.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e271cd550409201bb8710ed07b8a3094d2520fe8544cceb4afb74d5c70056ccd**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00753-00

CLASE DE PROCESO: Presunción de Muerte por Desaparecimiento

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Conforme a los memoriales allegados por la abogada ANGELA SHEILA BONILLA LANCHEROS (índices 024 y 033), se advierte a la Auxiliar de la Justicia que con ocasión a la expedición de la Ley 2213 de 2022 se implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, por lo cual, todas las actuaciones dentro de los procesos se están realizando de manera virtual, sin que sea impedimento para el ejercicio de su cargo el residir en otra ciudad, por lo que se advierte que el mismo es de forzosa aceptación salvo la circunstancia enunciada en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

2. Secretaría proceda a contabilizar el respectivo término de notificación a la citada abogada ANGELA SHEILA BONILLA LANCHEROS.

3. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario y póngase en conocimiento de los interesados las respuestas allegadas por el ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, INPEC, Migración Colombia y la Fiscalía General de la Nación, conforme a las cuales se informó que no reposa información en esas entidades respecto de MANUEL JULIAN GONZALEZ (índices 032, 034, 036, 037, 038 y 039).

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1d5b8ca8df3fd2715c5dec9cdbc16a27860e8e1b84138e6af90639eb20ef99**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00559-00
CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Web Siglo XXI, efectuada por la Secretaría del Despacho el 2 de febrero de 2024 (índice 042).

1.1. Así las cosas, téngase en cuenta que los parientes por línea materna del niño S.M.B.J., se notificaron mediante emplazamiento de la actuación.

2. De igual manera, téngase en cuenta que el abogado RICARDO ALFONSO SERRANO FORERO designado en auto anterior como CURADOR AD-LITEM de la demandada SANDY MARISELA JARQUE CABALLERO, dentro del término legal otorgado aceptó el cargo y allegó escrito de contestación de la demanda (índices 039 y 041).

3. Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de diez (10) días proceda a notificar mediante a los parientes por línea paterna de S.M.B.J., señalados en el escrito visible a índice 030, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 del C.G.P.; quienes deberán asistir a la audiencia que se programará en este asunto.

4. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb2ebb3ba16af0b2be61a691f8f1770d3717b2433b6769e7f475ef796ae0497**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2020-00626-00
CLASE DE PROCESO: HIJO DE CRIANZA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.-Teniendo en cuenta que el titular del Despacho, se encuentra incapacitado se procederá a reprogramar la audiencia fijada para el día 19 de marzo de 2024, así:
- 2.- REPROGRAMAR la audiencia fijada en audiencia del 11 de octubre de 2023, para el día 15 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 8: 15 A.M.
- 3.- Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.
- 4.- En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.
- 5.- **Secretaría proceda a informar de manera INMEDIATA a las partes respecto a la reprogramación de la presente diligencia.**

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82a93cb2a2fb86f67b4ab801e12dfbb746687baedab7c4666f8529840a4595e**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00250-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Del trabajo de partición adosado a en el PDF-060, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcac0d54c9f6666f6d86677e06da5c40e0c422653157ea657f716777fa0cb65e**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00837-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe secretarial que antecede y en cumplimiento con lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Tercera de Decisión de Familia de 22 de marzo de 2024, se Dispone:

1. Conforme al memorial allegado a índice 034 por el entonces abogado de la heredera ROCÍO DEL PILAR PULGARÍN CONTRERAS, se NIEGA la solicitud de designar un administrador de la herencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496 del C. G. P.

Lo anterior, como quiera que, conforme con lo preceptuado en la norma en mención, la administración de la herencia la tendrá el albacea con tenencia de bienes y a falta de este los herederos que hayan aceptado la herencia, advirtiendo que *“en caso de desacuerdo entre los herederos, o entre estos y el cónyuge o compañero permanente sobrevivientes, o entre cualquiera de los anteriores y el albacea, en torno a la administración que adelanten, **el juez a solicitud de cualquiera de ellos decretará el secuestro de los bienes, sin perjuicio del albaceazgo**”*.

2. En esos términos, proceda la parte interesada dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de la presente decisión, a aclarar si lo que pretende es que se decreten medidas cautelares conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 496 Ibidem. En todo caso, **se recuerda** a la referida interesada que deberá presentar las solicitudes respectivas por medio de apoderado judicial, puesto que, por la clase de proceso no puede actuar en causa propia, tal y como se indicó en auto de 18 de enero de 2024. **Comuníquese por secretaria a la referida interesada por el medio mas expedito dejando las constancias del caso.**

3. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Hacienda visible a índice 094.

Se REQUIERE a los herederos reconocidos para que procedan a cumplir las obligaciones tributarias allí estipuladas, allegando las constancias del caso.

4. Téngase en cuenta que la abogada MARÍA ELICED BUITRAGO ACOSTA aceptó el cargo como PARTIDORA en este trámite liquidatorio.

En todo caso, se advierte a la referida partidora que el termino de los ocho (8) días, se contabilizaran a partir de la respuesta emitida por las autoridades tributarias oficiadas conforme a auto anterior.

5. Comuníquese el presente auto al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Tercera de Decisión de Familia, para que obre dentro de la acción de tutela tramitada bajo radicado No. 2024-00275-00. M.P., doctora **NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ. Procédase de conformidad.**

6. Proceda Secretaría a incorporar al expediente el fallo de tutela proferido dentro del trámite radicado No. 2024-00275-00.

Notifíquese y cúmplase,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c224f331d211178798bd126882e7dd46a78be7c67e529427abd5b068416acf9**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00523-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. En atención a la renuncia al poder presentada por el abogado HECTOR JOSE ROMERO MURCIA (índice 134), advierte el Despacho que la misma no cumplen las exigencias previstas en el artículo 76 del C.G.P., que establece: "(...) *La renuncia no pone término al poder **sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*** (Negrilla fuera de texto).

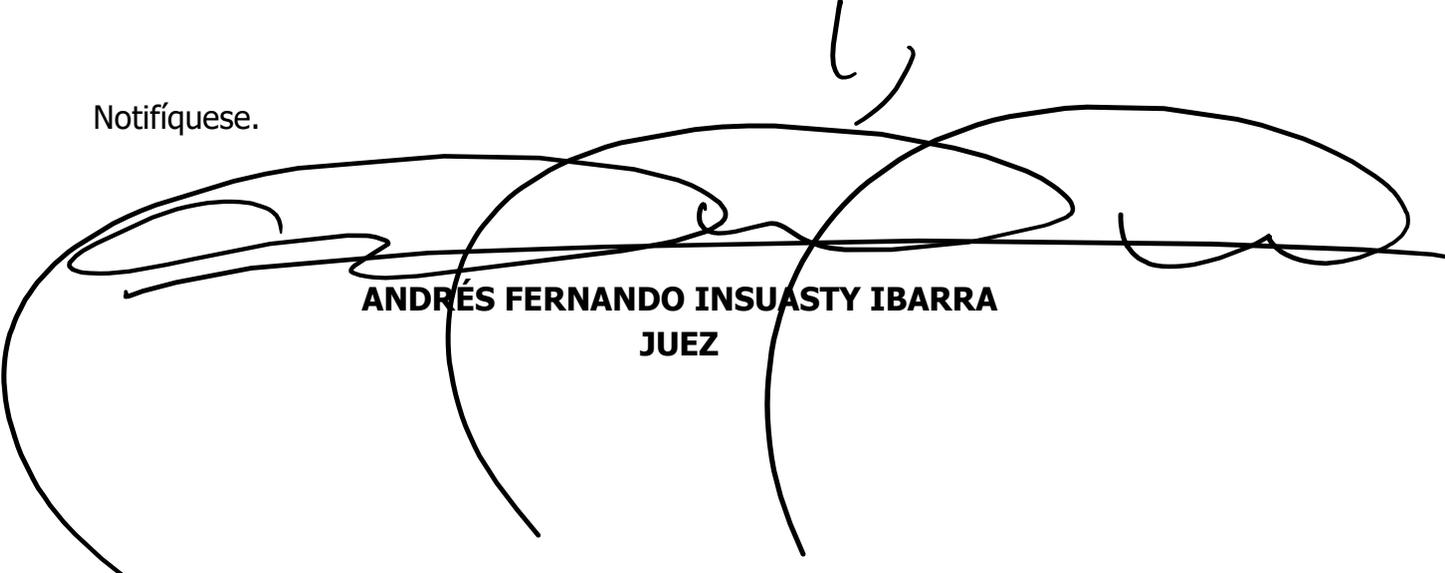
2. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de los demás interesados el auto emitido el 30 de enero de 2024 por el Juzgado 21 de Familia de esta Ciudad, conforme al cual se admitió la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos instaurada por MARTHA YANETH SALAMANCA BENITEZ en favor de ANA ELISA BENITEZ DE SALAMANCA (índices 132 y 133).

Así las cosas, de existir decisión en la que designe algún apoyo provisional a la señora ANA ELISA BENITEZ DE SALAMANCA para el presente trámite, se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a informarlo al Despacho allegando las constancias del caso.

3. Secretaría proceda a remitir nuevamente los oficios ordenados en los numerales 5 y 6 del auto anterior, para que en el término de diez (10) días alleguen la información y documentos solicitados. **Oficiese como corresponda y déjense las constancias pertinentes.**

4. Cumplido el termino anterior ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha para adelantar la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 de 04/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a7ab72bda55a5f6d81cb0e37a758135bedc53400c752d5b7073011718c22b1**

Documento generado en 03/04/2024 11:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>